

125-19.61

Santiago de Cali, 17 de enero de 2017

CACCI 423

Honorable Concejal  
GABRIEL FONTAL GRISALES  
Carrera 13 # 6-50 Piso 2 Edificio Alcaldía Municipal  
Guadalajara de Buga -Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 2058QC-9 -2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades en la Contratación en la Gobernación del Valle del Cauca, inherentes a la ejecución del Contrato de alimentación escolar en el municipio de Guadalajara de Buga-Valle porque en el refrigerio para los estudiantes de la zona rural media del municipio específicamente en la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, les entregaron mecato de tienda.

La presente denuncia se interpuso a través del whatsapp de la Subdirectora Técnica Cercofis Tulua, Vanessa Londoño el 11 de marzo de 2016, la cual se encontraba coordinando la Auditoria al Municipio de Guadalajara de Buga , aportando a la denuncia los registros fotográficos, así como un audio en el que expresa lo siguiente:

*% los niños de la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón en Chambimbal sede principal, les dieron una bolsita de leche, dos mantecadas y a unos les correspondió naranja y a otros granadilla, almuerzo no ha habido en ninguno de estos días transcurridos y la próxima semana no lo habrá ya está confirmado.+*

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la queja ciudadana, a través del proceso auditor que se adelantaba al municipio de Guadalajara de Buga, para lo cual realizo visitas a las instituciones educativas.

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden se realiza la presente visita fiscal en relación al CACCI-2058 QC-9-2016, para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia a los

funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Para el trámite de la denuncia, la Subdirectora Técnica Cercofis Tuluá tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del quejoso.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

El día 11 de marzo del año en curso recibí queja mediante WhatsApp correspondiente a la ejecución del contrato de Alimentación escolar del año 2016 suscrito por el Municipio de Guadalajara de Buga, situación que requería de una verificación inmediata, por tanto, y aprovechando que nos encontrábamos realizando auditoría especial a la Alcaldía del mismo municipio, el día lunes 14 de Marzo el equipo auditor procedió a realizar visitas a tres Instituciones Educativas del Municipio con el fin de corroborar lo expuesto en la queja.

Posteriormente y conforme a las directrices impartidas desde la Dirección Operativa de Control Fiscal, a través de correo electrónico se le solicitó a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana la radicación en el Cacci y asignación del número consecutivo de QC correspondiente; Así las cosas, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana la identificó con el No. CACCI 2058 QC-9 del 16 de marzo de 2016, según correo electrónico de la misma fecha.

## **3. LABORES REALIZADAS**

En primer lugar se debe identificar el contrato y sus elementos constitutivos:

- **OBJETO:** ~~LA~~ **REUNIR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA;**
- **VALOR:** QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$592.422.161)
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR
- **CONTRATISTA:** FUNCOL . FUNDACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y EL BIENESTAR HUMANO.

Puntualizado lo anterior, el contenido de la queja es como sigue: ~~RESUNTAS~~ **IRREGULARIDADES EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE NIÑOS- DESAYUNOS Y ALMUERZOS - DE LA I.E. TULIO ENRIQUE TASCÓN CHAMBIMBAL SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGA,**

*LE DAN COMO DESAYUNO UNA BOLSITA DE LECHE, DOS MANTECADAS Y A UNOS NARANJA Y A OTROS GRANADILLA, ALMUERZO NO HA HABIDO PARA LOS NIÑOS EN LOS DÍAS TRANSCURRIDOS Y HAN CONFIRMADO QUE TAMPOCO HABRÁ LA PRÓXIMA SEMANA".* Al presente se adjuntan tres archivos en medio magnético, dos fotografías y un audio que sustenta la presente queja.

Para atender la queja mencionada, se realizaron visitas a las Instituciones Educativas Tulio Enrique Tascón del corregimiento Chambimbal, sede principal San Vicente de Paul, sede principal; San Vicente de Paul, sede Carlos Arturo Cabal; Manuel Antonio Sanclemente, sede principal, con el fin de verificar en terreno el contenido del menú de los desayunos escolares, su distribución, manipulación y satisfacción de los beneficiarios.

#### **4. RESULTADOS DE LA VISITA**

De las visitas realizadas se obtuvo el siguiente resultado:

##### **1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN DEL CORREGIMIENTO CHAMBIMBAL, SEDE PRINCIPAL:**

En esta Institución educativa se procedió a informar al Rector sobre la queja presentada, para lo cual se le tomó entrevista, al igual que a dos de las tres manipuladoras, posteriormente, siendo la hora de entrega del complemento de la jornada de la mañana se hizo una verificación ocular y se tomaron dos entrevistas a estudiantes de la Institución Educativa, y a dos docentes obteniendo como resultado el siguiente:

- Hace tres semanas se está entregando un complemento en la jornada de la mañana de tipo industrial a 295 estudiantes, compuesto por: malteada en bolsa o leche achocolatada o avena, pan o ponqué o chicharrón de dulce, por tanto no se tienen minutas en la Institución Educativa ni en sus otras sedes.
- La Institución Educativa Tulio Enrique Tascón Chambimbal tiene jornada única, pero como no se está entregando almuerzo a sus estudiantes el rector se ve obligado a terminar la jornada escolar a la 1 PM.
- En la IE no hay menaje.
- En la IE hay tres manipuladoras las cuales manifestaron que aún no han firmado contrato de trabajo, que la Fundación contratista les pidió fotocopia de cédula, foto, fotocopia del Registro civil de nacimiento de los hijos, fotocopia de tarjeta de identidad pero no tienen conocimiento si ya están afiliadas a la seguridad social.
- Aunque aún no han firmado un contrato de trabajo, las manipuladoras manifestaron que el contratista les comunicó que no les iba a pagar el salario mínimo, que el pago consistía en SETENTA Y CINCO PESOS (\$75) por cada complemento de mañana y/o tarde servido y CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$125) por cada almuerzo servido, valor que deberá ser distribuido entre las tres manipuladoras.

Se adjunta evidencia fotográfica



## 2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL

Tanto en la sede principal como en la sede Carlos Arturo Cabal se observó lo siguiente:

- Se están distribuyendo los desayunos escolares de acuerdo con el menú establecido.
- El operador entrega los insumos en la institución educativa y los alimentos se preparan diariamente allí mismo en las cocinas dotadas para tal fin, las cuales cuentan con nevera para conservar los alimentos perecederos y congelador para las carnes, los demás se guardan en bodega en el mismo sitio.
- Se tomó información escrita de docentes, estudiantes y las manipuladoras. Las manipuladoras cuentan con las ropas adecuadas: Delantal, gorros, tapabocas y manifestaron dificultades con la estufa que a veces presenta un fuerte olor a gas.

- El coordinador de la Institución Educativa manifestó que es importante conocer la composición nutricional y peso (gramos) de las raciones, igualmente manifestó que con respecto a años anteriores, los desayunos mejoraron en calidad y cantidad.
- Los estudiantes expresaron su satisfacción por el desayuno distribuido en el menú, manifestando que es mucho mejor con respecto al año anterior.

Se adjunta evidencia fotográfica.



### 3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO SANCLEMENTE

Se realizó visita a la sede Principal:

El día de la visita realizada a la I.E el personal docente se encontraba en reunión de planes de mejoramiento, por lo cual ni los estudiantes, ni las manipuladoras se encontraban, así las cosas, durante esa jornada no se entregaron las raciones de los complementos alimentarios; por lo anterior, se realizó nuevamente la visita al día siguiente y se tomó entrevista al Rector, a un docente y al Personero de los Estudiantes, los cuales de manera unánime manifestaron

- De la semana del 7 al 10 de marzo del presente año se distribuyeron los desayunos escolares de acuerdo con el menú establecido; El día 11 de marzo en la jornada de la mañana se entregó parcial y en la jornada de la tarde se entregó completo.
- Lo anterior se debió a que el operador no entregó los insumos completos para la preparación del menú en la institución educativa el día 11 de marzo de 2016.
- Los alimentos entregados a los estudiantes se preparan diariamente en las cocinas dotadas para tal fin en la Institución Educativa.

Se adjunta evidencia fotográfica del menú del complemento alimentario, No. 15 Institución Educativa Manuel Antonio Sanclemente.



Por lo anterior, procedió a informar lo adelantado para que desde el Grupo de Reacción Inmediata, conformado para realizar el control a los contratos de alimentación escolar en el Valle del Cauca, se continúe con el trámite pertinente, pero el grupo ya con anterioridad había seleccionado los municipios a revisar y Guadalajara de Buga no estaba incluida en la muestra a revisar.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana continuando con el trámite de la denuncia y teniendo en cuenta que la Contraloría General de la Nación adelantó la verificación del Programa de Alimentación Escolar . PAE- del Departamento del Valle del Cauca y Paquetes Nutricionales del Departamento del Valle del Cauca correspondientes a las vigencias 2015 y al primer semestre del año 2016, procedió a revisar el informe de resultados con el fin de verificar si esta contratación había sido objeto de revisión en la actuación especial , observando que si fueron analizados los contratos celebrados por el Departamento en el desarrollo de la Fase II del programa, en el Municipio de Guadalajara de Buga , por lo anterior se estima procedente apelando a los principios de Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia que rigen el Control Fiscal y la Función Pública, que el Informe generado por dicho órgano de control se traslada al quejoso, con el objetivo de que su petición sea atendida de manera integral.

En el mencionado informe se observa que durante la vigencia 2016 los programas de desayunos escolares en el municipio de Guadalajara de Buga, los ejecuta la Gobernación del Valle del Cauca mediante convenio con la Fundación FUNCOL como se muestra a continuación:

### Cuadro No. 3 Relación Contratos Programa de Alimentación Escolar. PAE Vigencia 2016

BUGA	SEM-1900-042-2016	MEN y SCP	FUNCOL-Fundación para la capacitación, Desarrollo y Bienestar Humano	580,8	31	18-feb-16	Convenio
	SEM-1900-080-2016	MEN y SGP	FUNCOL-Fundación para la capacitación, Desarrollo y Bienestar Humano	750	30	22-abr-16	Convenio
	SEM-1900-101-2016	MEN y SGP	Buga Total	2.422	95	17-jun-16	Contrato de Suministro

### **Convenio de Asociación SEM 1900-042-2016**

Suscrito el 18 de febrero de 2016 con la Fundación para la Capacitación, Desarrollo y Bienestar Humano- FUNCOL por \$580,8 millones, con plazo de 22 días de calendario escolar para el suministro diario de 16.407 complementos alimentarios y el suministro de 4.339 almuerzos. Con Otrosí por \$230 millones del 28 de marzo de 2016 para atender hasta 31 días calendario.

### **Convenio de Asociación SEM 1900-080-2016**

Suscrito el 22 de abril de 2016 con la Fundación para la Capacitación, Desarrollo y Bienestar Humano- FUNCOL por \$750 millones, para el suministro diario hasta por 30 días de calendario escolar de 1600 complementos alimentarios y el suministro de 4.100 almuerzos. Con Otrosí del 25 de abril de 2016 para corregir error de número de raciones de 1600 a 16.000.

### **Contrato de Suministro SEM 1900-101-2016**

Suscrito el 17 de junio de 2016 mediante proceso de licitación pública LP-SEM-002-2016 con la Unión Temporal Buga Total por \$2.421,8 millones, para el suministro diario hasta por 95 días de calendario escolar de 16.000 complementos alimentarios y el suministro de 4.100 almuerzos.

#### **Hallazgo No. 21. Estudios Previos (D)**

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo .1 1.1. Estudios y documentos previos establece "*Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación*".

---

<sup>24</sup> Resolución 16432 de 2015 de octubre 2 de 2015 artículo 1, Punto 3 3. Actores, Responsabilidades y Competencias, numeral 3.3, literal j) y Numeral 4.1.1.2. donde se establece el contenido del Diagnóstico situacional y análisis de la información.

---

Carrera 8 No. 15 – 46. Piso 2 • Código Postal 111321 • PBX 647 7000  
[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co) • [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) • Bogotá, D. C., Colombia

---

117

---

La Contraloría General de la Republica en su informe de Resultados a las actuaciones adelantadas con relación a este Programa PAE encontró una serie de hallazgos, como se muestra a continuación, en las siguientes imágenes escaneadas del informe, el cual se le remite completo en un (1) CD:

La entidad en la vigencia 2016 para la realización del programa de a escolar, no adelantó su proceso contractual basados en los estudio requeridos *"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación e cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis sufii serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección"*<sup>26</sup>, te estipula en la normatividad vigente en la materia, Independiente si se e la modalidad de convenio<sup>27</sup>, esto para los siguientes procesos.

- Convenio de Asociación SEM 1900-042-2016 suscrito el 18 de 2016 con la Fundación para la Capacitación, Desarrollo y Bienesta FUNCOL por \$580.806.050 con plazo de 22 días de calendario esc suministro diario de 16.407 complementos alimentarios y 4.339 Con Otrosí por \$229.991.854 del 28 de marzo de 2016 para atendi días calendario.
- Convenio de Asociación SEM 1900-080-2016 del 22 de abril de 20 con la Fundación para la Capacitación, Desarrollo y Bienesta FUNCOL por \$750.000.000, para el suministro diario hasta por calendario escolar de 1.600 complementos alimentarios y el sui 4.100 almuerzos. Con Otrosí del 25 de abril de 2016 para corre número de raciones de 1.600 a 16.000.

La entidad únicamente realizó estudios previos para el contrato de SEM 1900-101-2016 de 17 de junio de 2016 efectuado mediante p licitación pública LP-SEM-002-2016 con la Unión Temporal Buga

---

<sup>25</sup>La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido e términos: *"...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición; planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que p una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y eco. La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, oc apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previam conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o fine permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma ir medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio ejecutarán*

<sup>26</sup>Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de . Radicación R- 7664, referente al principio de planeación en la contratación estatal

<sup>27</sup>El Consejo de Estado ha determinado frente a los convenios<sup>27</sup>, que son una especie en el género estatales, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr u, que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, e un beneficio para la colectividad.

La Procuraduría General de la Nación en el documento "Recomendaciones para la Elaboración de E: determina que todas las contrataciones que adelante una entidad pública, en cualquier modalidad, deben de los correspondientes estudios previos. Los convenios no son la excepción.

\$2.421,8 millones, para el suministro diario hasta por 95 días de calendario escolar de 16.000 complementos alimentarios y el suministro de 4.100 almuerzos.

Esta situación se origina en las deficiencias del ejercicio de la planeación, al contratar bienes y servicios, para garantizar la aplicación de la normalidad en el cumplimiento de los fines constitucionales y la inversión adecuada de los recursos públicos, además, al ser esta etapa la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección y de ejecución de los contratos.

En la respuesta la entidad establece *"para los convenios de asociación realizados entre el municipio y la fundación FUNCOL se realizaron estudios previos los cuales reposan en el archivo de la secretaria de educación y el archivo PAE, se tiene la duda que en el momento en que la contraloría pidió la información escaneada esta se halla anexado correctamente, sin embargo se puede verificar directamente en físico, se aclara que esta documentación se encuentra debidamente diligenciada y archivada en el archivo de contratación del PAE, la cual anexo, nos apartamos de la apreciación "Esta situación se genera en la eficiencia del ejercicio de la Planeación", porque como se puede probar en los documentos que anexamos como los estudios previos y todas las acciones generadas como la presentación de los acuerdos Municipales que fueron negados por esa Corporación, como toda la etapa de alistamiento para poner en marcha la operación del programa en todas las Instituciones Educativas y por primera se logró que el operador aportara el 2% del valor del contrato para la dotación de las cocinas escolares.*

La entidad en su respuesta establece que si tienen los estudios previos y que anexan los documentos; sin embargo, efectuado el análisis de los mismos, se evidencia que el soporte referido es un estudio del 15 de febrero de 2016 y los mismos no tienen la firma que avalen que ese documento salió a la luz pública.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo .1 1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo 1° del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

La entidad en su respuesta solo se limita a establecer que no se puede comparar el municipio de Buga con Tuluá, porque Buga tiene una cobertura total, argumento que no es válido, ya que el precio pactado no está ligado a la cobertura dada por el municipio y en condiciones normales de mercado a mayor valor cantidad contratada puede exigir un menor precio. Por otra parte determina que el precio pactado está dentro de la Línea Base Mínima dada por el MEN, aspecto que carece de sustento por que el MEN no ha establecido un rango en el 2016 para este tipo de contratos, otro aspecto que mencionan es el transporte y el gas, aspecto que no se cuestiona por la CGR. Es decir que la entidad finalmente no soporta argumentos en contrario que desvirtúen el Hallazgo.

Hallazgo con connotación Fiscal por \$97,9 millones, al tenor de lo determinado en la Ley 610 de 2000<sup>36</sup> y presunta incidencia disciplinaria según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Parágrafo 1° del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

#### **Hallazgo N°. 24. Inicio del Programa de Alimentación Escolar (D).**

La Resolución 16432 de octubre 2 de 2015 punto 3 numeral 3.3 literal i.3) establece como funciones de las entidades territoriales certificadas, garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.

El municipio de Buga mediante las Resoluciones SEM 1900-1070 de diciembre 29 de 2014 y SEM 1900-913 de noviembre 30 de 2015, estableció el calendario académico para las instituciones educativas oficiales que funcionan en el municipio de Buga año 2015 y 2016 respectivamente, en el artículo cuarto definen el inicio de las 40 semanas lectivas a partir del 19 de enero de 2015 y del 18 de enero de 2016, no obstante, los convenios y/o contratos realizados no cubrieron desde el inicio del programa.

En la vigencia 2015 el programa de alimentación escolar empezó con el Contrato de Suministro SEM 1900-001—2015 suscrito el 16 de febrero de 2015 y en el

---

<sup>36</sup>Ley 610 de 2000 Artículo 6 *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.*

### **Hallazgo No. 26. Comité de Seguimiento Operativo Municipal. (D)**

Los Lineamientos Técnicos Administrativos del MEN, sobre el Programa de Alimentación Escolar, versión 2014, definen las orientaciones para la prestación de un servicio de calidad y en el punto 2.3.4.2, señala la creación del Comité de seguimiento municipal *“Comité de seguimiento municipal: Aplica para los convenios interadministrativos suscritos con las Alcaldías. Se reunirá mínimo dos veces durante la vigencia de los convenios o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un*

### **Hallazgo No. 27. Equipo PAE. (D)**

La Resolución 16432 de octubre 2 de 2015 en su artículo 1, establece en el punto 3 numeral 3.3. Entidades Territoriales Certificadas (ETC): Las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) deben cumplir las siguientes funciones: literal b) Garantizar la conformación del Equipo PAE.

En el municipio de Buga se presentan deficiencias frente a la conformación y operatividad del Equipo PAE<sup>36</sup>, conforme con lo reglado, a fin de permitir el seguimiento y control del programa de alimentación escolar, por cuanto:

## **5. CONCLUSIONES.**

En las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República, al Programa de Alimentación Escolar -PAE en el Municipio de Guadalajara de Buga, evidentemente se observan una serie de falencias desde el inicio de la etapa precontractual con los estudios previos así como en la ejecución del Contrato.

Con base en las visitas de campo adelantadas y la revisión de los soportes documentales de supervisión e interventoría, para las etapas 1 y 2, se evidenciaron las siguientes deficiencias, con respecto al cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Ministerio de Educación Nacional:

#### **Minutas**

En el municipio de Buga se presentan deficiencias respecto al cumplimiento de los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional en lo relacionado a los ciclos de menú y cambios de minuta por cuanto:

~ El operador no radicó en medio físico y magnético ante la ET el ciclo de 21 menús, la lista de intercambios y guías de preparación, con el análisis nutricional de cada menú, mínimo 8 días hábiles antes de iniciar la operación del PAE.

“ En las visitas efectuadas por la CGR al comparar lo servido con las minutas que posee la Secretaría de Educación Municipal, se evidenciaron cambios de minutas, sin que las mismas hubieran sido autorizadas; esta misma situación se presentó en la vigencia 2015, acorde con los informes de supervisión sin que se tomen las acciones respectivas.

En las instituciones visitadas no se encontraron los ciclos de menú publicados en cada uno de los comedores escolares, en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

### Remisión y Entrega de Víveres

En la remisión de entrega de víveres se presentan deficiencias en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en las 15 sedes educativas visitadas: Agropecuaria Monterrey Bloque A, Agropecuaria Monterrey Bloque B, Agropecuario Alaska, Alfredo Cortázar, Ángel Cuadros, Antonio Guendica, Antonio Sanclemente, Guadalajara de Buga, El ITA, La Magdalena Principal, Narciso Cabal Caicedo, La Sagrada Familia, La Unión, Miravalle y Nuestra Señora de Fátima, tales como:

En la recepción de los víveres no está participando ningún representante de las instituciones educativas que garantice la adecuada entrega de los alimentos en la cantidad y calidad que debe suministrarse, estos solo son recibidos por las manipuladoras.

“ El operador está entregando las remisiones en horas nocturnas, cuando las manipuladoras no están en horario laboral y no está presente ningún funcionario de las Instituciones que avalen dicha entrega.

“ Cuando existe faltante o devoluciones de alimentos por no cumplir con las características establecidas en las fichas técnicas, no se evidencia que el operador reponga los faltantes de alimentos o las devoluciones, en un tiempo mayor a 24 horas y tampoco se efectúa el diligenciamiento del formato de reposición o entrega de faltantes establecido por el MEN.

“ Las manipuladoras de alimentos no reciben los víveres verificando el peso del mismo acorde con lo remitido y que lo enviado corresponda exactamente a lo referido en la remisión tal es el caso de la carne de res, que se firma como recibido; sin embargo, desde que empezó el servicio, el operador (BUGA TOTAL) actual no han recibido la misma, sino carne de cerdo.

“ De igual manera se evidencia que las manipuladoras reciben la fruta en estado muy maduro y a veces ya dañada, sin hacer la devolución respectiva, lo cual hace que la misma se tenga que desechar cuando se va a utilizar.

“ El Operador del Ente Territorial no está utilizando los formatos establecidos por el MEN para la Remisión de entrega de víveres en institución educativa - ración preparada en sitio - Complemento alimentario jornada mañana - tarde y el deración preparada en sitio - Almuerzo.

Para mayor información e ilustración se adjunta en un (1) CD la copia de las actuaciones adelantadas con relación a la actuación especial realizada al programa en el municipio de



Guadalajara de Buga y además realizan los hallazgos respectivos que se evidencian en el informe remitido.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida QC-9-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2058 QC-9. 2016  
gabrielfontalgrisales@gmail.com

*Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada*